

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 31 JUL 2017

**VISTO:** Las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 2012 y 21 de junio de 2016.

**RESULTANDO:** Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **VENTISCA BLANCA S.A.**, tendiente a la construcción de un hotel ubicado en la calle Ituzaingó y Don Pedro de Ceballos de la ciudad de Rivera, departamento de Rivera y por la segunda se modificó el numeral 3° autorizando trasponer el beneficio otorgado por el mismo a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento.

**CONSIDERANDO:** I) Que la firma **VENTISCA BLANCA S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 2° de la resolución mencionada, a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, que no implica modificación en la inversión total ya declarada, así como el otorgamiento de beneficios a dicha importación al amparo de lo establecido por el artículo 3° inc. g. y f. del Decreto 175/2003.

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

75020-A3/17

VTO. Bº  
M.E.F.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1º.-** Modifícase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 2012, con la redacción dada en el numeral 2º de la resolución de fecha 21 de junio de 2016, que quedará redactado de la siguiente forma: "3º.- Autorízase a la empresa **VENTISCA BLANCA S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 3.826.872."

**2º.-** Modifícase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de junio de 2016 el que quedará redactado de la siguiente forma "3º.- Autorízase a la empresa **VENTISCA BLANCA S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta UI 683.456.

**3º.-** Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

